

The image shows a decorative border composed of a repeating pattern of stylized letters and shapes. The pattern includes large, bold letters like 'A', 'B', 'C', and 'D' in a blocky, geometric font. There are also smaller, more intricate shapes and patterns, such as a central circular emblem containing a lion and a globe, flanked by two other circular motifs. The entire design is rendered in a high-contrast, black-and-white graphic style.

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

GOBIERNO CIVIL DEL  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## *Quintas*

En la *Gaceta de Madrid* número 217, correspondiente al dia 5 del actual, se halla inserta la siguiente circular:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Habiendo observado que una gran parte de los recursos de alzada que se interponen contra los fallos de los Ayuntamientos y Comisiones provinciales sobre exenciones legales para el servicio militar se hace necesaria una tramitación larga y pesada por lo defectuoso de la instrucción de los referidos expedientes, siendo muchos también los recursos de esta clase que se desestiman como improcedentes por haberse faltado en ellos á las formalidades que la ley exige para que sean utilizables dichas exenciones; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, con el objeto de que la resolución de estos asuntos sea tan rápida y acertada como hace preciso para que no se irroguen perjuicios de gravedad á los interesados, se ha servido dictar las siguientes reglas que, ajustadas á los preceptos legales, deberán servir de norma en las operaciones que se practiquen con motivo del llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del mes próximo pasado:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la ley de 30 de Enero de 1856, los Ayuntamientos deberán fallar en definitiva sobre las exenciones morales, sin dejar la decisión á las Comisiones permanentes de las Diputaciones.

nes, como han hecho muchos en los reemplazos anteriores, con evidente error y marcada infracción de los citados artículos de la ley. Las Comisiones provinciales no pueden conocer de ningún caso que no haya sido resuelto por los Ayuntamientos.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos harán constar en las actas oportunas como causas de presunta inutilidad los defectos físicos ó enfermedades que se aleguen por los interesados en el acto de la declaración de soldados, segun dispone el artículo 2.<sup>o</sup> del reglamento de 23 de Mayo último; y con autelacion á la fecha designada para la declaración de soldados celebrarán las sesiones públicas especiales a que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> del mismo reglamento para hacer constar la inutilidad presente por notoriedad pública de los individuos que tengan ó padecan alguno de los defectos ó enfermedades comprendidas en la segunda clase del cuadro de exenciones, actas que deben presentar á la Comisión permanente respectiva los comisionados que designaen los Ayuntamientos para la entrega de los mozos en caja.

3.<sup>a</sup> Los fallos de los Ayuntamientos, en cuanto no puedan ser modificados por la declaración de aptitud física del mozo para el servicio, asumiéndose que éste no podrán ser revocados si no tienen virtud de reclamación de los interesados, presentada en el tiempo y formal que previene el art. 100 de la ley. A este efecto se cumplirá exactamente

con lo prevenido en el art. 101.

4.º Las excepciones legales han de exponerse ante el Ayuntamiento por el interesado o persona que lo represente en el acto de la declaración de sueldos: entendiéndose por tal el verificado el día en que deba

comparecer el mozo en virtud de las citaciones hechas anteriormente con sujecion á la ley. El Ayuntamiento podrá conceder un plazo con arreglo al art. 82 de la ley para la presentacion del expediente justificativo de la exencion alegada, anotando en el acta de aquel dia que se halla *Pendiente de justificacion*.

No pueden los Ayuntamiento conceder plazos para la presentación de los mozos que no lo efectúaren en el dia para que fueren citados. En este caso se declarará *soldado* al mozo ausente si no se presenta otra persona en su nombre.

Aun cuando un mozo se presente al siguiente dia, no podrá ser oido por el Ayuntamiento.

5.º Los que expongan exenciones legales deberán presentar, bien en el acto ó bien en el plazo que le fije la corporación, los documentos que prueben aquellas. La corporación consiguará en el acta el resultado de dichas pruebas en que se funde el fallo que dicte. Este fallo será incondicional y terminante declarando al imózo o soldado exento.

Cuando los hechos ó circunstancias que constituyen la exención sean públicos y notorios, y conste su certeza al Ayuntamiento, podrá eximir de la presentación de pruebas siempre que no haya oposición, pero haciendo mérito en el acta y bajo su responsabilidad de la existencia de todos y cada uno de los extremos que la exención abrace.

6. A las exenciones fundadas en casamientos de los padres ó hermanos de los mozos se acompañará siempre las partidas que lo acreditan.

so 7.º Los recursos contra los fa-  
tros de las Comisiones se presentarán  
rán al Gobernador de las respecti-  
vas provincias dentro de los 15 días.

siguiéntes, como previene el artículo 136 de la citada ley.

Los Gobernadores se abstendrán de dar curso á ninguna reclamación que no se presente en dicho plazo, cuidando de estampar al margen de los escritos el certificado que el mismo articulo previene.

8.\* Los Gobernadores no elevarán á este Ministerio ningun expediente de alzada que no contenga los documentos necesarios segun el art. 137 de la ley y la presente circular, asi como el certificado de las Administraciones económicas en aquellos que corresponda.

En las certificaciones de acuerdos de los Ayuntamientos y Comisiones se expresará la fecha á que dichos acuerdos corresponden; y si hubiese mediado mas de uno por no ser de finitivo el primero respecto á uno mismo mozo, se acompañará copia certificada de todos.

9. Toda reclamacion que o se dirija á este Ministerio relativa á las operaciones del reemplazo y no venga por conducto del Gobernador, será desestimada siempre que no se refiera á demora en la remision del expediente por parte de aquellas

Autoridades y en queja del retraso.  
Lo que de orden del expresado  
Sr. Presidente comunico á V. S.  
para su conocimiento y á fin de  
que, dando la mayor publicidad q  
sible á esta orden, legue a noticia  
de los Ayuntamientos y personas a los  
quienes pueda interesar. Dícese quinientos  
de á V. S. muchos años. Madrid 30 de  
Agosto de 1874. — Se agrega esta soñita V

del llamamiento de la reserva extraordinaria teniendo presente las reglas que, ajustadas á los preceptos legales, deberán servirles de norma, dictadas á dicho fin por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en la preinserta orden circular.

Oviedo 10 de Agosto de 1874.— El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

#### Circular núm. 16.

Ha llegado á noticia de este Gobierno Civil la perturbación que algunos tratan de introducir en los mercados de esta provincia, contra el recibo de la moneda de cobre, por mas que sea la legal y la legítima sin que pueda sufrir en su curso ningún descuento, como no sea el que sus tenedores contraten por mutua conveniencia.

Y como quiera que ya por interés ó por ignorancia puedan contribuir á aquella los que de todo abusan; prevengo á los Sres. Alcaldes, que ordenen á sus agentes, como yo lo he dispuesto a los míos, que no olviden sobre la materia lo que previene el Código penal en el caso segundo del artículo 592, y lo que se ordena como delito en el artículo 557, siendo rigurosos en su cumplimiento.

Oviedo 10 de Agosto de 1874.— El Gobernador, Miguel Rodríguez-Ferrer.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### MINAS.

Don Valentín de Prado, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernández Calzada, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Belén, sita en terreno de Antonio Pérez Villamil y Trelles, paraje llamado de la Senriquina, parroquia de Polaviejo, concejo de Navia; lindante al N. cierre de José Pérez Villamil de Antonio Pérez y herederos de otro Antonio Pérez, S. camino que de San Miguel de Giros baja á Villavona E. sierra de los Camporros y al O. bravo y pinos de José Pérez Villamil y de herederos de Antonio Pérez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el referido sitio donde se conoce un hoyo hecho recientemente, á distancia de 23 metros á la pared de la izquierda para la entrada de dicha Senriquina en dirección de S. á N. á la de 25 metros á la pared que cierra la sierra que intermedia del camino que de Villavo-

na sale á la Granda de la Pollaveja en dirección de N. á S. y á la de 6 metros en dirección de O. á E. al referido camino; desde cuyo punto se medirán S. O. 150 metros y 250 al N. E. S. E. 300 y 200 al N. O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 13 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pedro Morán; ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Antracito y otros, que se conocerá con el nombre de «Ramona,» sita en terreno comun, paraje llamado Río del Cerezo, parroquia de San Roque y Puertas, concejo de Cabrales, lindante al Saliente con riego redondo de las Ollas, Mediodía collado de Cedá, Poniente Río de los Pontones y Norte río del Cerezo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente del Cerezo; desde el cual se medirán al N. 10 metros y 290 al Sur 200 al E. y 200 al O. formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 6 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Adolfo Desouguies, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Tres amigos,» sita en términos de Cueto, parroquia de Verdicio, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se halla en dicho término de Cueto en la parroquia y concejo antes dicho y á 125 metros al N. E. magnético de la casa vivienda de María García Robés; en terreno de monte bajo, rozo y en abertal en su mayor extensión en cuya atención no es posible determinar los puntos de colindancia; Dicho punto de partida es el centro de un rectángulo de 600 metros de longitud y 200 de latitud, ó sea de 12 hectáreas, cuya dirección longitudinal será de N. O. á S. E. con los demás vientos á medida que forzosamente el desprender de los datos que preceden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 7 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Ambrosio Loza y Piedra residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «La Esperanza,» sita en terreno de D. Angel Fernández y otros, términos de Carcarosa, paraje llamado Reguera de Mosquitero, parroquia de Turon, concejo de Mieres, lindante al N. pastos comunes de dicho lugar S. camino de Pollo, E. pastos comunes y O. Cotada de sobre la vega de dicho pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el collado de la Vanera donde se fijará la primera estaca; desde aquí se medirán 400 metros al S. y camino de Pollo, donde se fijará otra; desde la que se medirán 300 metros en dirección O. y desde el punto en que se coloque la tercera estaca otros 400 al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 10 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Pablo Vallauré, vecino de Oviedo, como apoderado de La Real Compañía Asturiana, ha presentado solicitud de registro de 105 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cantera,» sita en terreno comun, paraje llamado Cantera del Pipotón, parroquia de Valle, concejo de Pilonía, lindante al N. prado de José Migoyo, al E. y S. terreno de Cosme Solís, y al O. con castañedo de Manuel Díaz.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo E. N. E. de una escabacion en la Cantera de Pipotón cuyo punto se halla relacionado con el campanario de la capilla de San Cipriano por una visual de 36 grados 45 minutos y con el ángulo N. O. de la capilla de la Visitación, del cual dista unos 290 metros próximamente en dirección 333 grados. A partir del referido punto se medirán 1300 metros al S. magnético 200 al O. 306 al N. y 400 al Sur formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 11 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Joaquín Alonso Cuervo, residente en Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bonita,» sita en terreno de D. Manuel Fernández de la Vega de Auzo, paraje llamado Monte de la Crespin parroquia de San Martín, concejo de Grado, lindante al N. reguero que desagua en el Nalon, Sur el mismo reguero que baja de Parpin, O. el sitio de la Crespina y al E. con Arbana, y Monasterio y la Raposa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla en el citado paraje de la Crespina, hacia el N. desde el cual se medirán á este rumbo 150 metros, al S. 150; 150 al E. y 250 al O. formando rectángulo y colocando estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 6 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. José Muñiz Tuya, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Acebedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Calamina y otros que se conocerá con el nombre de Abril, sita en terrenos de Penameital, paraje llamado Santa Gadea, parroquia de Serantes, concejo de Tapia, lindante al N. con tierra de labor que hoy lleva José Audina, S. camino que en medias de dicha Santa Gadea, y Villamil baja á Fondeado, O. con terrenos labrados y pastos de D. Antonio Casariego, E. con D. Baltasar Rodríguez y ballado en medio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cancilla que da entrada á los terrenos de dicho Penamiento y al referido pasto del Casariego, que está á la derecha bajando el expresado camino, y desde dicho punto se medirán al N. E. 200 metros, al S. O. 300, al S. E. 50 y al N. O. 250.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Abril de 1874.— Valentín de Prado.

Hago saber: que D. Evaristo González Quijano, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Manganeso y otros que se conocerá con el nombre de Mariposa, sita en

terreno comun, Ayuntamiento de Cangas paraje llamado Valle de Espinas, concejo de Onís, lindante al E. collado de la Muda, S. monte de Parres, O. Vegas de Espinas, y al N. el monte Esquiero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida ó visual el cantón á la distancia de 300 metros en dirección S. del monte de Parres, desde dicho punto se medirán al E. 150 metros, al S. 200 metros, 150 al O. y 200 al N. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo convenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi gente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4.6 de Abril de 1874.—Valentín de Prado.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

##### Anuncio.

En el sorteo de la lotería celebrado el 11 del corriente, ha cabido el premio de 625 pesetas á doña Rita Bina bides, huérfana de D. Francisco, Subteniente de Infantería.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 22 de Julio de 1874.—Juan M. Alvarez Arcos.

##### ANUNCIO.

En el Sorteo de la lotería celebrado el 27 de Julio último ha cabido el premio de 625 pesetas á doña Rafaela Alonso, huérfana de D. Juan Francisco Coronel de Infantería.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 8 de Agosto de 1874.—Juan M. Alvarez Arcos.

#### COMISION DE EVALUACION DE OVIEDO.

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe económico de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el presente año económico, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he dispuesto exponerle al público en la Secretaría de esta Comisión por término de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes, que gusten, se enteren de la cuota que les ha correspondido, y puedan reclamar de agravio por error en la aplicación

del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con aversión de que pasado el expresado término no se admitirá ninguna reclamación.

Oviedo y Agosto 10 de 1874.—Juan M. Alvarez de Arcos.

#### Providencias Judiciales.

==

##### Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Don Julian Menéndez de Luarca, Juiz de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente hago saber: que en el concurso voluntario de acreedores que en este Juzgado sigue á instancia de don Juan Menéndez y Alvarez ( ) Farol, vecino que fue de la villa de Salas, como curador de los menores Antonio y Rosalina Menéndez y Fernández de Villamir, se acordó por auto fecha cinco del actual, convocar a junta general de acreedores para el examen de los créditos, señalando para ella el dia diez y ocho del proximo Setiembre, hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citando para cita á los acreedores por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos e insertos en el Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia y por medio del presente, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de dicho concurso, con el fin de que se presenten a la celebración de la exposición; per ibidem, que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte Agosto ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Julian Menéndez. P.I.D.O., José María Alvarez.

##### Juzgado de primera instancia de Aviles.

Don José María Noguera, Juiz de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en los autos de ab intestato promovidos por don Alejandro Carreño Valdés, como marido de doña Cristina Rodríguez Villamil y hermanos, por fallecimiento de sus padres: don José Rodríguez Villamil y doña María de las Mercedes Carrero, vecinos que fueron de esta villa, mandé llamar por edictos á las personas que se contemplen con derecho á herencia de los referidos finales, para que en el tér-

mino de treinta días comparezcan á ejercitario en este Juzgado, con preventión que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Aví el veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—José María Noguera.—Por mandado de su señoría, Benito Mirand. Carreño.

##### Juzgado de primera instancia de Laviana.

El Doctor don Manuel Fernández

Ladreda, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Angel Banco y Suárez, natural y vecino de Villamorey, parroquia de Obiñanes, término municipal de Sobrescobio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de seis días, á ejercitario el derecho de que se crea asistido en el incidente de pobreza, promovido por don Leonardo García y Diaz, para litigar contra el mismo, sobre reclamación de pesetas, seguro de que se le oirá y admisirá la justicia en lo que la tenga y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en S. M. de Langreo á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Telesforo Zapiñe.

##### Juzgado de primera instancia de Castropol.

Don Jesús Villamil y Lastra, Juiz interino de primera instancia de Castropol.

Por el presente cito, llama y emplazo á Francisco Vázquez González y Fernández ( ) de Ventura, soltero arquero de papel, de veinte y cinco años de edad, y Francisco González y Fernández ( ) de Ircigo, viudo labrador, de treinta y dos años, natural y vecino de Argüel, en la parroquia de Peñao, de este término municipal, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inscripción de este requisitorio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta villa á fin de que puedan ser puestos á disposición del señor Gobernador civil de la misma y destinados al establecimiento penal que corresponda, para extinguir la condena de veinte años de reclusión temporal que se les impuso en la causa contra ellos instruida, sobre la maezt, violenta de Antonio Pérez Vio-

(a) Pasajero, aprehendidos, de que en otro caso les parará el perjuicio conseguido.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, se sirvan practicar á medio de sus dependientes á individuos de la policía judicial, un escrupuloso examen en el territorio de su jurisdicción, al efecto de averiguar si en él existen los referidos sujetos, y caso afirmativo los pongan sin demora á mi disposición, con las seguridades debidas, debiendo hacer constar que no se presume el paradero actual de aquellos.

Dado en Castropol á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Jesús Villamil.—De mandado de su señoría, Evaristo C. n.º.

##### Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

Don Wenceslao Menéndez Valedor, Juez municipal de este término y accidental de primera instancia del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mesa, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa de Pesoz, en este partido, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia pronunciada en causa que se le formó por desacato á la autoridad del Alcalde de su término don Ignacio Monteserín; con apercibimiento de que no compareciendo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades la detención del referido preso, en cualquier punto en que fuere habido: y en su caso la remisión del mismo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Grandas de Salime á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Wenceslao Menéndez Valedor.—De mandado de su señoría, Antonio García y Muñ.

##### Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juiz de primera instancia de la villa de Gijón y su término.

Por el presente cito y llamo á Rafael del Burgo, vecino que fué de Lagrazana, municipio de Oviedo para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia judicial en la causa que juntamente con otros se firmó por robo, pues de no verificarse se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón y Julio once de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Gil Maestre.—De mandado de su señoría, Francisco M. Rivas.

## Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO  
de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Geografía e Historia dotada con sueldo anual de 2000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de este año.

Para ser admitido se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Barcelona antes del día 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprenden la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible. Según lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.—El Director general.—Víctor Arman.—Es copia.—El Rector, León Salmean.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho sección del Civil y Crimino de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Doctor en la citada facultad y accion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos, ó copias autorizadas de los que acreditan

su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Julio de 1874.—El Director general, Víctor Arman.—Señor Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, León Salmean.

### Alcaldía popular de Gijón

Del pasto de Manuel Sanchez, vecino de Aguda en Cenero, desapareció un caballo, de las señas siguientes:

Color rojo oscuro, alzada cinco y media cuartas, tres años de edad, y herrero de los cuatro pies.

Se suplica á la persona que le tenga en su poder le haga llegar al de su dicho dueño, cuya residencia queda mencionada.

Gijón 20 de Julio de 1874.—J. Dominguez Gil.

Del pasto de D. Miguel Fernandez Carballo, vecino del lugar de Aguda, parroquia de Cenero, en este concejo, se extravió ó desapareció, en 8 de Mayo último, una potra, cuyas señas son:

Color rojo claro, cola larga; edad tres años, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle dicho animal, dé el oportunio aviso, ó haga llegar á noticia del ya mencionado dueño.

Gijón 20 de Julio de 1874.—J. Dominguez Gil.

### Alcaldía constitucional de Siero.

En uno de los días de la semana próxima pasada se extravió un caballo propio de D. Elias Lavaudera, vecino de esta villa, cuyas señas son las siguientes:

Edad 5 años. Color castaño.

Alzada seis cuartas y media largas. Herrero de los cuatro pies.

Las vanillas y horrejas esquiladas. Cola larga y algo cortada.

La cinchera blanca. Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que si alguna persona tiene noticia del paradero de este animal se digne comunicarlo á su dueño.

Pola de Siero Julio 19 de 1874.—José María Corujo.

### Alcaldía constitucional de Luarca.

Se halla depositado en la casa de Juan Manuel Perez, vecino de esta villa un caballo de las señas siguientes.

Alzada 5 cuartas. Edad 2 años.

Color negro piceño. Dos hierros en las ancas.

Una estrella confusa en la frente y desherrado.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlo.

Luarca y Julio 8 de 1874.—El Alcalde, Antonio S. Coronas.

### Alcaldía de Gorón.

En las primeras horas de la noche del 2 del actual desapareció de la cuadra de D. Juan Antonio Gonzalez, del Valle, de la parroquia de Ambiedes, una yegua cuyas señas son las siguientes:

Color negro. Alzada 7 cuartas menos dedo.

Edad de 9 a 10 años.

Tenía en una ancha marcada á fuego el número 31.

Y se inserta en el «Boletín oficial» para que la persona en cuyo poder se halla dicha yegua la mande entregar á su legítimo dueño.

Luanco 9 de Julio de 1874.—El primer Teniente, Anselmo Fernandez.

### Alcaldía constitucional de Cangas de Onís.

Del pasto de San Lázaro en este concejo se extravió hace quince días un caballo castrado, cuyas señas son las siguientes:

Edad tres años cumplidos.

Alzada seis cuartas y dos pulgadas.

Color castaño.

Cola corta y ligeramente abierta.

Una mancha blanca debajo del hocico.

Cuyo caballo de Antonio Martinez, Regidor de Fondos de V. la.

Yá fin de que la persona que lo tenga en su poder lo devuelva á su dueño, se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Cangas de Onís Julio 18 del 1874.—Benigno Valverde.

### Alcaldía popular de Uría.

Le pongo en su conocimiento que en este pueblo se han traído reses extraviadas, una blanca marilla, otra con una ceja rara, otra blanca, y una novilla parda, dentro de tres años; las que se aparezcan serán en la brama de este pueblo cuando

y aciendrá salvo premio trácu lo

por menos la custodia en los pueblos de dicho pueblo, ó propiedad.

Lo que participa á V. para los más oportunos, Dios guarde á V. muchos años.

Uria 10 de Julio de 1874.—Jo. Diaz.

Edad la mayoria de aveva á diez años; la blanca de ocho, á aveva años, la mariella la asta izquierdacion la un poco más baja; la blanortina el hastil bien puesta y la novilla, tie las listas bajas y están secas todos tres.

### Alcaldía constitucional de Piloña.

El poder de don Ramon Diaz Añez, vecino de Seriedos, halla depositada por el Alcalde de Barrio de aquella parroquia de Coya, una novilla, cuyas señas son:

Color pardo oscurillo tras 4 cuatros años de edad; y tiene en la cocha dos zonas hecho á la gata.

Iafiesto Ju 10 20 de 1874.

## Parte no oficial.

### De actualidad.

Hojas para el reparto de la contribución Territorial y de Subsidio, se hallan de venta en la librería de la Viuda de Cornelio, Sol 13.

### Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.

### Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adjionado con dos índices alfabeticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la Viuda de Cornelio y sobrino, Lanz. núm. 1, que viene